

MATERIA: BIENES Y DERECHOS REALES PLAN 2
SEMANA 2

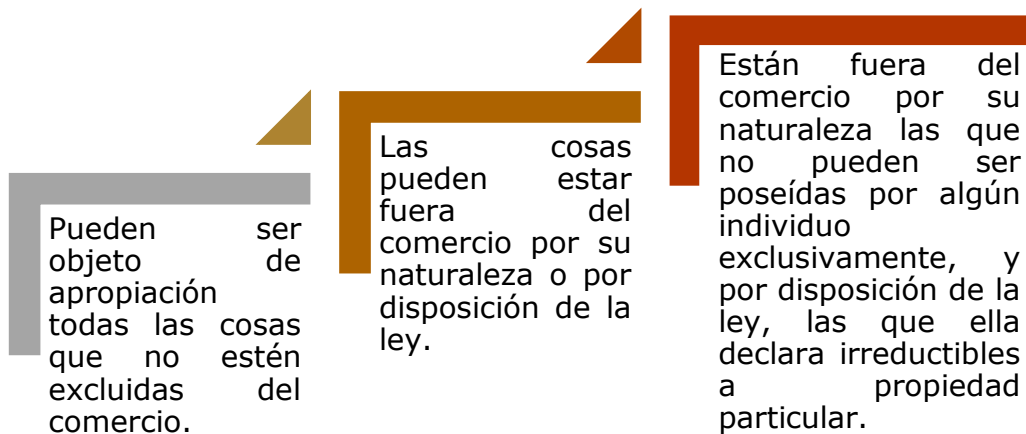
TEMAS SEMANA 2:

- a) Diferencia entre cosas y bienes**
- b) Clasificación legal de los bienes**
- c) Con dueño cierto y conocido y sin dueño cierto y conocido**
- d) Propiedad del Estado y propiedad de los particulares**

• **¿Son sinónimos cosas y bienes?**

Bueno, primero es necesario trasladarnos a la época romana, ya que ellos llamaban "res", a todos los objetos que podían generar derechos; de tal manera que ese es nuestro primer antecedente.

Y el legislador ha llamado indistintamente a las cosas y a los bienes, pero también el legislador menciona una serie de reglas para distinguir a unas de otras . (Art. 747 a 749 del Código Civil Federal).



En este sentido, podemos decir que no, los bienes y las cosas son diferentes, dado que las cosas en la actualidad son objetos que pueden percibirse con los sentidos, sin embargo no todas esas cosas son susceptibles de apropiación, tampoco se encuentran dentro del comercio y no tienen una valoración pecuniaria, en cambio los bienes sí, solamente hay que recordar el patrimonio activo, siendo los bienes parte de él.



➤ **Fuera del comercio por su naturaleza** : las que no pueden ser poseídas por algún individuo exclusivamente, y

➤ **Por disposición de la ley** : las que ella declara irreductibles a propiedad particular.

COSAS

Bienes

- ✓ Susceptibles de apropiación
- ✓ Dentro del comercio
- ✓ Valor pecuniario \$



• ¿Por qué existe una clasificación legal y una doctrinaria sobre los bienes?

El Derecho no solamente esta formado por las leyes , una fuente del Derecho , en especial en esta rama civil es la doctrina. Los estudiosos del Derecho han realizado un analisis y razonamiento, así como investigación y adecuación de las figuras jurídicas que necesitan una aclaracion sobre los aspectos a considerar en ellas.

Los doctrinarios sientan las bases para dar una serie de elementos que forman una definición, en este caso sobre la clasificación de los bienes, y el legislador que se encanga de crear la hipotesis normativa, considerará las diversas opiniones de los juristas encargados del estudio del Derecho. Los doctrinarios a través de una búsqueda del origen, indagan a través de la historia, los acontecimiento e incluso en documentos la evolución del Derecho, en especial en el tema de bienes que es la parte integrante del patrimonio, cuyos titulares son los sujetos de derechos y obligaciones.

Como hemos mencionado, los legisladores se apoyarán en la opinión de los estudiosos del Derecho y creará la norma jurídica y también a la inversa, los estudiosos, analizarán profundamente la norma jurídica dictada por el legislador, para que el estudiante en derecho pueda diferenciar entre doctrina y Ley.

Veamos el siguiente ejemplo :

Se llaman 'inmuebles por destino' los objetos que son muebles por su naturaleza, pero que están considerados como inmuebles, a título de accesorios de un inmueble, al cual están unidos. En efecto, conservan su naturaleza mueble; difieren ,pues, de los inmuebles, por su naturaleza, en que su inmovilización es meramente Jurídica y ficticia, y no material y real", (Planiol, ob. cit., pág. 55 -Planiol y Ripert tomo III).

Artículo 751 (Código Civil Federal). Los bienes muebles, por su naturaleza, que se hayan considerado como inmuebles, conforme a lo dispuesto en varias fracciones del artículo anterior, recobrarán su calidad de muebles, cuando el mismo dueño los separe del edificio; salvo el caso de que en el valor de éste se haya computado el de aquéllos, para constituir algún derecho real a favor de un tercero.



• ¿Cuál es la diferencia entre bienes vacantes y bienes mostrencos?

El Código Civil Federal, puede ser muy tanjante en relación a los bienes vacantes y mostrencos, sin embargo , demos un panorama más amplio sobre ellos.

Es constante la confusión entre sí un bien inmueble es vacante o no. Podemos encontrar, edificios, terrenos, casas, departamentos, locales, naves industriales e incluso plazas comerciales "abandonadas", sin embargo no podemos ocuparlas, dado que no sabemos si ese bien efectivamente es vacante, para considerarlo así tendremos que investigar conforme a derecho quién ejerce la legítima propiedad, o sí ese bien en efecto no tiene dueño cierto y conocido, ¿cómo podríamos llegar a una de esas conclusiones? Bueno, tenemos al Registro Público de a Propiedad o en el Instituto de la Función Registral. Y aún con este conocimiento, deberá hacerse la correspondiente denuncia ante Ministerio Público, tratándose de bienes vacantes en el Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) Art . 786 C.C.F .

¿Y en el caso de los bienes muebles, ¿cuándo serán considerados mostrencos? En este caso es un poco más fácil la consideración, pues tal vez, se encuentren en la vía pública "abandonados", por ejemplo.

Así que, citemos textualmente las disposiciones legales respecto a estos bienes y reafirmemos que la gran diferencia entre ellos es respecto a si son considerados muebles o inmuebles .



• **¿Cuáles son los bienes propiedad del Estado?**

Recordemos que, los elementos del Estado son la población, el territorio y el gobierno, de tal manera que no debemos considerar que el Gobierno, será propiamente el titular de los bienes; él será el representante de toda la población y ambos en un territorio, son el Estado.

Con estos hechos y en este sentido, distingamos los bienes de los particulares.

<p>Propiedad del Estado Son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios. Los bienes de dominio del poder público se dividen en :</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Bienes de uso común, por ejemplo , carreteras, vías públicas , parques, museos. ○ Bienes destinados a un servicio público , por ejemplo , inmuebles y muebles de las dependencias públicas , para atención a los ciudadanos hospitales , escuelas 	<p>Propiedad de los particulares</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Derecho y límites a la propiedad privada. Art. 27 Constitucional . ○ Todas las cosas cuyo dominio les pertenece legalmente, y de las que no puede aprovecharse ninguno sin consentimiento del dueño o autorización de la ley.
--	--